

REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, se establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Santa Bárbara:

INTRODUCCIÓN:

El Colegio Santa Bárbara de Quilicura es una institución educacional que promueve la inclusión y basa su quehacer en un modelo cultural que se sostiene en tres grandes pilares:

- Orden y limpieza
- Auto exigencia
- Perseverancia

Estos tres pilares se enfocan hacia el aprendizaje a través de la normalización. La normalización pretende crear un ambiente ordenado y previsible para el alumno (1), que elimine la incertidumbre, facilite los aprendizajes, mejorando el rendimiento académico, y aumente sus expectativas respecto a su propio futuro, favoreciendo la movilidad social de nuestros egresados como uno de nuestros principales sellos.

Como parte del modelo cultural y la normalización, una de las principales metas del colegio, es que sus alumnos logren un porcentaje de asistencia anual sobre el 91% y la puntualidad necesaria para el inicio oportuno de cada clase.

Con el fin de mejorar las relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa y fomentar el diálogo como una manera efectiva de resolución de conflictos, conformará cada año un Equipo de Convivencia dirigido por la Encargada de Convivencia e integrado por profesores y especialistas afines al área. Este equipo estará cargo de conformar, guiar y acompañar a los alumnos (1) que colaboran en el proceso de mediación.

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN:

- Art. 1 El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Santa Bárbara establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad escolar. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Pre kínder a 4º Año de Enseñanza Media, Directivos, Profesores, Educadoras, Asistentes, Inspectores, Auxiliares, personal administrativo, padres y apoderados. Las sanciones referidas a alumnos, se aplicarán a todos los educandos del colegio. Dependiendo del Ciclo al que pertenece cada alumno, las medidas aplicadas podrán tener variaciones de acuerdo a la evaluación de Profesor Jefe(a), Coordinador de Nivel, Encargado de Convivencia, Departamento de Psicología y Dirección.
- Art. 2 Los integrantes de la comunidad escolar, tendrán los derechos que establece el presente reglamento y la legislación vigente en el país. Así mismo, estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones establecidos por los mismos instrumentos.
- Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además de velar por la formación integral de los alumnos acorde al perfil de un ciudadano apegado a los valores del humanismo occidental de raíces cristianas.
- Art. 4 El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución. Los deberes del alumno deben cumplirse tanto al interior del establecimiento como fuera de él. Será facultad de la dirección del colegio determinar sanciones a faltas en las que el alumno incurra fuera del establecimiento, en forma personal o a través de redes sociales y/o internet, y que repercutan en el normal desarrollo de la labor escolar.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES:

- Art. 5 Los alumnos del colegio de Pre Kínder a 4º Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros, apoderados y auxiliares. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.
- Art. 6 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia serán sancionados cuando la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio o en lugares aledaños y también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional. Si algún incidente se provocase en un lugar ajeno al establecimiento o en otro horario, que infrinja la ley o atente contra la moral y las buenas costumbres, el colegio podrá aplicar las sanciones que aparecen en el presente reglamento.
- Art. 7 Todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio Santa Bárbara deben respetar las diversas culturas que conviven en el establecimiento, aprendiendo a través de la interculturalidad, a respetar las diferencias y valorar lo que cada una de ellas aporta a la comunidad.
- Art. 8 El Colegio Santa Bárbara mantendrá un trato cordial y colaborativo con todas las instituciones públicas o privadas que representen un apoyo a la labor social y pedagógica del establecimiento, entre ellas Carabineros, Bomberos, organismos municipales, etc. Permitirá el ingreso programado de representantes de tales instituciones y facilitará el tiempo y espacio físico para la realización de charlas o reuniones que tengan como propósito mejorar la gestión y convivencia tanto de los integrantes del colegio Santa Bárbara como de la comunidad.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS

Los alumnos del Colegio Santa Bárbara tendrán derecho a:

- Art. 9 Recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- Art. 10 Recibir un trato respetuoso del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del colegio, independiente de su género, identidad sexual, nacionalidad u origen étnico.
- Art. 11 Las alumnas embarazadas, las alumnas que son madres y los alumnos que son padres o esperan la llegada de un hijo, contarán con facilidades que resguarden su permanencia en el sistema escolar y en el establecimiento. Éstas contemplan: flexibilidad horaria, aplicación de artículo especial para la promoción con porcentaje de asistencia menor al 85%, evaluación con menor cantidad de notas, etc.

(1) Cada vez que aparezca la palabra alumno (s) se estará haciendo referencia, también, a la (s) alumna (s).

- Art. 12 Expresar por sí mismo o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. Para ello podrá solicitar entrevistas personales con los responsables de las diferentes materias de acuerdo al conducto regular establecido para ellas. Las entrevistas deben quedar respaldadas en forma escrita en el "Registro de Entrevista al Alumno" en el que se contempla: motivo de entrevista, descargo o explicaciones del alumno, descargo o explicación de personal involucrado y acuerdos de la reunión. El conjunto de los registros de estas entrevistas, permanecerá en Coordinación de cada Nivel.
- El conducto regular en las situaciones que quiera hacer presente el alumno, será:
- Profesor jefe.
 - Profesor de asignatura.
 - Coordinador de Nivel
 - Unidad Técnico Pedagógica. (Sólo en temas pedagógicos)
 - Encargado de Convivencia
 - Dirección
- Art. 13 Elegir y/o ser elegidos como Delegados de Curso, miembros del Comité Electoral y del Centro de Estudiantes, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello. En caso de ser elegidos como directiva de su respectivo curso tendrán una participación activa durante el horario de consejo de curso y orientación con el fin de organizar actividades extracurriculares que promuevan la buena convivencia y participación de los integrantes del curso.
- Art. 14 Los alumnos podrán participar de todas las actividades programadas por el Centro de estudiantes y contarán para ello con representantes del curso quienes deben asistir a las reuniones mensuales organizadas por la entidad. Las reuniones serán en horario de clases y al interior del establecimiento; en la sala de reuniones destinada para ello.
- Art. 15 Conocer al inicio del período escolar:
- Calendario del año escolar
 - Reglamento de Convivencia Escolar
 - Reglamento de evaluación y promoción
 - Formato de informe de personalidad
 - Objetivos de las asignaturas
 - Formas de evaluación
- Art. 16 Participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución, siempre y cuando no interfiera en sus actividades curriculares.
- Art. 17 Ser orientados integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinación, Orientación, Departamento de Psicología, Especialistas, Jefe de U.T.P. o Dirección
- Art.18 Utilizar la biblioteca CRA en los horarios que corresponda.
- Uso de libros: Inscribir préstamo con encargada y devolver en la fecha estipulada para ello.
 - Uso de computadores habilitados en la sala Biblioteca.
- Art. 19 Utilizar los recursos tecnológicos existentes en el Colegio ciñéndose a los reglamentos que lo regulan. Uso de laboratorio de ENLACES: Sólo en presencia del encargado de sala y en horarios disponibles para ello.
- Art. 20 Ser escuchados, por las autoridades pertinentes, sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- Art. 21 Ser informados con antelación de toda evaluación sumativa y su respectiva pauta u objetivos a medir.
- Art. 22 Recibir dentro de los plazos estipulados las evaluaciones correspondientes; una semana en el caso de pruebas y dos semanas en el caso de trabajos. El registro de evaluaciones será en el libro de clases y acorde al Reglamento de Evaluación entregado al inicio del año escolar. Las notas serán informadas regularmente a través de Informe de Notas entregado en Reunión de Apoderados. Los promedios semestrales y anuales serán informados durante las reunión de apoderados correspondientes al mes de agosto (Primer Semestre) y en la entrega final de Certificados de Notas (Segundo Semestre y anual).
- Art. 23 A ser elegidos por sus compañeros, a través de un estudio social, como colaboradores de mediación en su respectivo curso o a solicitar una mediación con el fin de solucionar conflictos de carácter personal con otros alumnos o con otros integrantes de la comunidad escolar apoyados por el profesor jefe o la instancia correspondiente.
- Art. 24 A ser destacado por:
- Tener asistencia Anual de 100% durante el año: su foto se publicará en Cuadro de Honor en marzo del año siguiente. Además, se reconocerá en Acto Inaugural.
 - Mejor Rendimiento Anual de su curso: su foto se publicará en Cuadro de Honor en marzo del año siguiente. Además, se reconocerá en Acto Inaugural. (colaboradores)
 - Cumplimiento de la meta de asistencia semestral por nivel de Kinder a Segundo medio: los cursos que tengan la mejor asistencia de cada nivel en el semestre recibirán un reconocimiento.
 - En Tercero y Cuarto Medio, se premiará a los cursos que cumplan con la meta de asistencia en forma mensual con un monto en dinero para sus gastos de fines de año.

TITULO IV: DE LOS DEBERES

Serán obligaciones de los alumnos:

A.- RESPECTO A CONVIVENCIA

- Art. 25 Mantener una actitud respetuosa con todos los integrantes de la comunidad escolar y con las personas externas al establecimiento que realicen visitas o actividades oficiales en el colegio.
- Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
 - Mantener un comportamiento adecuado al interior de la sala de clases que permita el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje.

- c) Mantener una actitud de respeto, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- d) Respetar y acatar las órdenes y llamados de atención de cualquier Directivo, profesor, asistente, especialista, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente a su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Coordinación de Nivel.
- e) Mantener un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad escolar en forma personal y a través de redes sociales y/o internet.
- f) Respetar el juego y la recreación de los demás.

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Art. 26 Asistir a clases diariamente, aunque llueva. **El colegio pretende que cada uno de sus alumnos cumpla con un mínimo de 91% de asistencia anual.** Sólo el MINEDUC tiene la facultad para suspender clases y siempre que esto suceda será informado a los apoderados.

Art. 27 Justificar a coordinación por escrito, con comunicación firmada por el apoderado o con certificado médico, una o dos inasistencias en el mes y personalmente en caso de tres o más inasistencias durante este mismo período.

Art. 28 Cumplir con el horario establecido de ingreso y salida del Colegio:

| CURSO | INGRESO | SALIDA | DÍAS |
|--------------------|------------|------------|--------------------|
| PREKINDER | 13:00 HRS. | 17:30 HRS. | LUNES A VIERNES |
| KINDER | 08:00 HRS. | 12:30 HRS. | LUNES A VIERNES |
| 1º, 2º Y 3º BÁSICO | 08:00 HRS. | 15:15 HRS. | LUNES A JUEVES |
| 4º BÁSICO | 08:00 HRS. | 17:00 HRS. | LUNES Y MARTES |
| | 08:00 HRS. | 15:15 HRS. | MIÉRCOLES Y JUEVES |
| 5º Y 7º BÁSICO | 08:00 HRS. | 15:30 HRS. | LUNES A JUEVES |
| 6º Y 8º BÁSICO | 08:00 HRS. | 17:00 HRS. | LUNES Y MARTES |
| | 08:00 HRS. | 15:30 HRS. | MIÉRCOLES Y JUEVES |
| Iº A IVº MEDIO | 08:00 HRS. | 17:10 HRS. | LUNES Y MARTES |
| | 08:00 HRS. | 15:30 HRS. | MIÉRCOLES Y JUEVES |

Art. 29 Cumplir con los horarios para clases y recreos establecidos para Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

- Primer bloque de clases : 8:00 a 9:30 hrs
- Recreo : 9:30 a 9:45 hrs
- Segundo bloque de clases : 9:45 a 11:30 hrs
- Recreo : 11:30 a 11:45 hrs
- Tercer bloque de clases : 11:45 a 13:00 hrs
- Recreo – Almuerzo : 13:00 a 14:00 hrs
- Cuarto bloque de clases : 14:00 a 15:30 hrs
- Recreo : 15:30 a 15:40 hrs
- Quinto bloque de clases : 15.40 a 17:10 hrs

Nota:

- **Los días viernes la salida de todos los alumnos de 1º Básico a Cuarto Medio es a las 14:00 hrs.**
- Cada bloque de clases comprende dos horas pedagógicas de cuarenta y cinco minutos cada una. Éstas pueden ser del mismo Subsector o de diferentes Subsectores.
- Los horarios de almuerzo presentan variaciones de acuerdo a los diferentes Niveles.

Art. 30 Cumplir con el horario establecido en su totalidad,

- a) Se exceptuarán de esta norma sólo aquellos alumnos cuyo apoderado lo requiere personalmente con previa confirmación de Coordinación de Nivel.
- b) No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica, salvo casos excepcionales con revisión de Encargado de Convivencia, Coordinador de Nivel y/o Dirección.
- c) Sólo se autorizará el retiro de alumnos por su apoderado oficial o suplente, en forma personal. Los horarios de retiro son antes de las 13:00 hrs. y después de las 14:00 hrs. No se autorizará el retiro de alumnos entre las 13:00 y 14:00 hrs por la dificultad que comprende ubicar a un alumno durante este horario.

Art. 31 Ingresar al colegio y a la sala de clases de acuerdo a los horarios establecidos y a los timbres que marcan los cambios de hora y recreos.

C.- HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

Art. 32 Asistir al Colegio aseado y usando correctamente el uniforme escolar oficial del establecimiento:

- a) Damas: Falda o falda-pantalón y polera del colegio, calcetas azules, zapatos negros, chaleco azul marino, parka azul marino y delantal (hasta 4º básico). El largo de la falda o falda-pantalón es a la rodilla, tomando en cuenta que la mayoría de las salas de clases están en segundo o tercer piso. En época invernal se permitirá el uso de pantalón azul marino de corte recto.
- b) Varones: Pantalón gris recto, zapato negro, calcetines grises, negros o azul marino, polera del colegio, chaleco azul marino, parka azul marino y cotona (hasta 4º básico).
- c) En Damas y Varones, la higiene personal deberá mantenerse en la vestimenta, cuerpo y cabello. En los hombres el cabello debe mantenerse corto y libre de parásitos. En las damas, el pelo debe mantenerse peinado y libre de parásitos. En ambos casos, se deben evitar los peinados y teñidos extravagantes.
- d) En Educación Física se utilizará el Buzo Oficial del colegio con el cual podrá asistir desde su hogar y traer útiles de aseo y polera de recambio.
- e) El alumno que no posea el buzo oficial deberá asistir con uniforme completo y procederá a cambiarse a ropa deportiva sólo durante la clase de educación física, al término de ésta volverá a su uniforme.

- f) El uniforme oficial y el buzo oficial deben usarse en su totalidad tanto dentro como fuera del establecimiento.

Nota:

- No se permitirá ajustar exageradamente poleras, pantalones o buzo del colegio.
- No se permitirá, en cualquier instancia o actividad del Colegio, el uso de camisetas de equipos de fútbol.
- **No se permite rayar el uniforme institucional, bajo ninguna circunstancia, en especial al término del año escolar.**
- **No se permitirá vestir el uniforme o parte del uniforme rayado o modificado en su confección en forma exagerada.**

D.- TRABAJO ACADÉMICO Y DEBERES ESCOLARES:

Art. 33 Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente.

- a) Ser puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. cuidando y esmerándose en su presentación.
- b) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a fecha, cantidad y características especificadas.
- c) Mantener los cuadernos con los contenidos al día en todos las asignaturas.
- d) Mantener en buen estado los libros entregados por el MINEDUC y el establecimiento, durante todo el período escolar.
- e) Utilizar adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo o deteriorarlo.
- f) Preocuparse por la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles deben estar marcados con su nombre y curso.
- g) Asistir en la fecha, hora y con uniforme escolar a rendir sus evaluaciones, inclusive si esta fueran pruebas atrasadas o especiales calendarizadas después del término del año escolar.

E.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Art. 34 Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad y durante todo el período acordado.

Art. 35 Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados - Directivo de Curso, Directivo Centro de Estudiantes, Mediadores, Colaboradores, jefes de alianza y otros- en forma responsable dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.

Art. 36 Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.

TITULO V: DE LAS PROHIBICIONES

A los alumnos del Colegio Santa Bárbara se les prohíbe:

A.- CONVIVENCIA ESCOLAR:

Art. 37 Faltar el respeto de hecho o palabra a cualquier integrante de la comunidad escolar sea refiriéndose a él en términos groseros o insultándolo.

Art. 38 Hacer uso de redes sociales, Internet o telefonía (mensajes de texto o llamadas) para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico o social al, o los afectados.

Art.39 Participar de cualquier forma en la elaboración y/o difusión de videos y/o fotografías de situaciones reales o simuladas, que dañen la integridad física, psicológica, social y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 40 Amenazar o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del colegio.

Art. 41 Agredir en forma psicológica, social o moral a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Art. 42 Amenazar o agredir física, psicológica, social o moralmente, a cualquier miembro de la comunidad escolar en forma sistemática (Bullying) utilizando para ello cualquier medio disponible en forma individual o grupal. Para estos efectos, el colegio se regirá por las sugerencias del Ministerio de Educación y la Ley sobre Violencia Escolar. (Planes oficiales del gobierno).

Art. 43 Alterar el normal desarrollo de una clase impidiendo que las actividades de aprendizaje propuestas por el profesor, se lleven a cabo.

Art.44 Desobedecer una orden directa de un profesor o inspector en relación a ingresar a la sala, desarrollar una actividad académica o mantener una conducta adecuada al desarrollo de una clase.

Art.45 Portar o usar cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes o peligrosos, que sean, o puedan ser, considerados como un arma que atente en contra de la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los alimentos deben venir cortados desde la casa.

Art. 46 Destruir o deteriorar intencionalmente o por evidente descuido, la infraestructura, el mobiliario o los materiales de trabajo del colegio.

Art. 47 Fumar dentro del colegio (ley N° 19419) y en los alrededores de él vistiendo uniforme.

Art. 48 Traer al colegio o consumir dentro de él cualquier sustancia prohibida para los estudiantes por disposiciones legales, tales como: alcohol, psicotrópicos sin prescripción médica y/o drogas (marihuana, cocaína, pasta base, sustancias inhalantes, etc.)

Art. 49 Incurrir en toda manifestación amorosa ya sea de orden heterosexual u homosexual, que entorpezca el normal desarrollo de una actividad escolar o provoque la incomodidad de otros integrantes de la comunidad.

Art. 50 Ejercer cualquier tipo de discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa ya sea de orden sexual, religiosa, social, étnica, xenofóbica (rechazo por país de origen) o por discapacidad física.

Art. 51 Sustraer o apropiarse de cualquier objeto sin la autorización de su dueño.

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

- Art. 52 Faltar a clases sin conocimiento de la familia (cimarra)
- Art. 53 Llegar tarde a clases habiendo salido con la debida anticipación desde su hogar.
- Art. 54 Llegar tarde a clases después de recreo sin justificación.
- Art. 55 No ingresar a clases sin justificación.
- Art. 56 Salir de la sala de clases sin autorización del profesor a cargo.
- Art. 57 Retirarse del establecimiento sin autorización en horario de clases.

C. HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Art. 58 Asistir desaseado al colegio.
- Art. 59 Usar en forma inadecuada el uniforme escolar o deteriorarlo en forma voluntaria, transgrediendo alguna de las normas que regulan su uso.
- Art. 60 Usar maquillaje exagerado, aros colgantes, piercing, expansiones, pulseras, u otros accesorios que no correspondan al uso de uniforme como gorros, jockey, gafas, etc. dentro de la sala de clases o en cualquier dependencia del establecimiento a excepción de actividades extraprogramáticas y clases de Educación Física. Los varones no podrán usar aros de ningún tipo.

D.- TRABAJO ACADÉMICO Y DEBERES ESCOLARES:

- Art. 61 Interferir el desarrollo de una clase.
- Art. 62 No realizar las actividades de aprendizaje asignadas para una clase.
- Art. 63 No cumplir con trabajos, tareas o materiales necesarios para el desarrollo de una clase.
- Art. 64 Actuar en forma deshonesto en situaciones de evaluación escrita, verbal o en trabajos.

E.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Art. 65 Interferir o provocar desorden durante un Acto Cívico.
- Art. 66 Provocar desorden durante visita de persona o entidad externa al establecimiento.
- Art. 67 Interferir en el normal desarrollo de actos eleccionarios.
- Art. 68 Faltar a las normas que regulan la elección del Centro de Estudiantes.
- Art. 69 Actuar en forma irresponsable al ejercer un cargo de elección popular.

TITULO VI: SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Definición: Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo o infracciones a las actuales leyes que rigen al país.

FALTAS MENORES:

A.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Art. 70 Exhibir cigarrillos en el establecimiento
- Art. 71 Tutear a un profesor, inspector o directivo del colegio.
- Art. 72 Referirse a un compañero con apodos denigrantes u ofensivos.
- Art. 73 Hacer gestos de burla u ofensa a compañeros.
- Art. 74 Rayar mesas, sillas o pizarra con plumones permanentes u otro elemento de mediana fijación.
- Art. 75 Dañar por evidente descuido algún material o útil escolar de compañero, profesor o colegio.
- Art. 76 Estar o transitar por dependencias del Colegio en las cuales no está autorizado o hacerlo en horarios que no es debido (pabellones y salas diferentes a las suyas, laboratorios, oficinas, baños, etc.).
- Art. 77 Incurrir en manifestaciones amorosas ya sea de orden heterosexual u homosexual, que entorpezcan el normal desarrollo de una actividad escolar o provoquen la incomodidad de otros integrantes de la comunidad.
- Art. 78 Botar basura (restos de fruta, papeles, envoltorios de dulces, etc.) fuera de los basureros en cualquier dependencia del colegio.
- Art. 79 Demostrar actitudes de falta de cortesía, como no saludar a quien ingresa a la sala de clases, como profesor o autoridad.
- Art. 80 Comer durante el desarrollo de la clase, entorpeciendo la realización de ésta.
- Art. 81 Masticar chicle durante las clases.

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

- Art. 82 Llegar atrasado a clases.
- Art. 83 Salir de la sala durante el desarrollo de una clase sin autorización.
- Art. 84 Llegar tarde a clases después de recreos.

C.- HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Art. 85 Presentarse desaseado, con maquillaje exagerado sin afeitarse los varones o con el pelo suelto (niñas de primer ciclo básico).
- Art. 86 Usar gorro en la sala de clases o en el comedor.
- Art. 87 Presentarse con el uniforme incompleto o sin uniforme de Ed. Física

D.- TRABAJO ACADÉMICO Y DEBERES ESCOLARES:

- Art. 88 Hablar o reírse durante una clase, interrumpiendo las explicaciones del profesor o alguna actividad de aprendizaje de un compañero.
- Art. 89 Usar durante la realización de la clase: accesorios no autorizados, equipos de música, celulares u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.

E.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Art. 90 Faltar sin justificación a un ensayo, entrenamiento o sesión de alguna actividad extra programática en la que participe.
- Art. 91 Llegar atrasado a cualquier actividad extra programática o eventos especiales avisados con antelación.

FALTAS GRAVES

A.- CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Art. 92 La reiteración de tres (3) faltas leves.
- Art. 93 Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Coordinador de Nivel, Encargado de Convivencia, Orientación, Especialistas, Docentes, etc.
- Art. 94 Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, especialistas, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, burlarse o hacer gestos groseros.
- Art. 95 Lanzar objetos, gritar o realizar otra actividad con la intención de interferir el normal desarrollo de una clase.
- Art. 96 Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o mobiliario. Pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres
- Art. 97 Ingresar y permanecer sin autorización a la sala de Enlaces y laboratorio estando sin el docente a cargo y sin autorización de Coordinación de Nivel, Encargada de Convivencia o Dirección.
- Art. 98 Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- Art. 99 Amenazar a cualquier integrante de la comunidad escolar en forma personal a través de terceros o por redes sociales.
- Art.100 Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

- Art. 101 No justificar inasistencias en forma reiterada.
- Art. 102 No asistir a clases, sin conocimiento de los padres, quedándose en el hogar o en otro lugar.
- Art. 103 Engañar al colegio facilitando que personas no autorizadas por el apoderado lo retiren o intenten retirar durante la jornada escolar.

C.- HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Art.104 Presentarse reiteradamente sin cumplir las normas de higiene y presentación personal que rigen al colegio.

D.- TRABAJO ACADÉMICO Y DEBERES ESCOLARES:

- Art. 105 Faltar sin justificación de apoderado ni certificado médico a una evaluación o apoyo pedagógico al que ha sido citado en forma oficial y por escrito.
- Art.106 Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- Art.107 Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- Art.108 Realizar actividades que interfieran el propio aprendizaje y el de los compañeros durante la clase, tales como: jugar cartas, leer revistas, maquillarse, depilarse, comer, jugar videos, escuchar música, hablar por teléfono, etc.
- Art.109 Intentar copiar, copiar o ayudar a un compañero, en una Prueba o Examen escrito u oral.
- Art.110 Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o inferior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.

E.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Art.111 Faltar a una presentación oficial del colegio para la cual se está comprometido.
- Art.112 Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- Art.113 Participar en actos propios de la política partidista dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares, perturbando las normales actividades del establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS

A.- CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Art.114 La reiteración de dos (2) conductas calificadas como graves.
- Art.115 La realización de actos o conductas sexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo o acosar a algún integrante la comunidad escolar dentro o fuera del establecimiento.
- Art.116 Hacer uso de redes sociales, internet o telefonía (mensajes de texto o llamadas) para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico o social al, o los afectados.
- Art.117 Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.

- Art.118 La agresión –de palabra o hecho– actos de violencia o intimidación en contra de docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos, apoderados y auxiliares.
- Art.119 Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio.
- Art.120 El ver, ingresar o comercializar en el colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter pornográfico o de violencia explícita y atentatorio a las buenas costumbres.
- Art.121 Participar en cualquier forma en la producción o difusión de material pornográfico o de violencia explícita.
- Art.122 Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus pares, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- Art.123 Adquirir, consumir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio cigarrillos, drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- Art.124 Promover, fomentar o participar en cualquier forma en acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- Art.125 Agredir físicamente a otro alumno del establecimiento.
- Art. 126 Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su género, identidad sexual, nacionalidad u origen étnico

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

- Art.127 Realizar la cimarra cumpliendo alguno de los siguientes ítems:
- a) En forma reiterada.
 - b) Concertarse con otros alumnos.
 - c) Realizando conductas reñidas con la ley.
- Art.128 Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente las inasistencias o los retiros dentro de la jornada escolar.

C.- HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Art.129 Desafiar abiertamente las normas de presentación personal e higiene que rigen al establecimiento, negándose a entregar accesorios prohibidos, peinarse adecuadamente o quitarse una prenda de ropa no autorizada, ante la solicitud expresa de un profesor o autoridad del colegio.

D.- TRABAJO ACADÉMICO Y DEBERES ESCOLARES:

- Art.130 Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, prendiendo fuego, molestando a sus compañeros, etc.
- Art.131 Sustraer, vender o comprar las preguntas de una evaluación escrita u oral.
- Art.132 La adulteración de notas en el Libro de Clases u otro registro oficial, de las firmas de padres o de las autoridades del establecimiento en documentos del colegio.
- Art.133 Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- Art.134 Sabotear o negarse a contestar pruebas o test de carácter nacional (SIMCE u otros)

E.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Art.135 La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados del establecimiento, que sean presentados ante cualquier entidad y para cualquier propósito.
- Art.136 Arrogarse un cargo de representación estudiantil, en actividades de carácter público dentro y fuera del establecimiento.
- Art.137 Sabotear de forma intencional un acto o ceremonia oficial en el Colegio o fuera de él al que se ha asistido como alumno.

TÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LAS SANCIONES:

- Art.138 En lo general
- a) El profesor o inspector que sorprenda a algún alumno que esté incurriendo en una falta leve deberá amonestar verbalmente. En el caso que la situación lo amerite, el Profesor o Coordinador puede registrar la anotación de manera clara y precisa en el Libro de Clases.
 - b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMA serán notificadas a la Coordinación de Nivel quien comunicará a Encargada de Convivencia para determinar, en el caso que sea necesario, las sanciones pertinentes.
 - c) Toda infracción GRAVÍSIMA debe ser informada por Profesor Jefe, Coordinación de Nivel y/o Encargada de Convivencia al apoderado quien firmará en la Hoja de Vida del Alumno en el Libro de Clases y en Registro de Entrevista a Apoderado, la toma de conocimiento del hecho y la sanción correspondiente.
 - d) La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el Libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).
 - e) Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y GRAVÍSIMA poniendo en riesgo la integridad física o psicológica propia o de los otros integrantes de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia y Dirección podrá convocar un Consejo de Profesores Extraordinario, de carácter consultivo, para tomar la decisión referente a cancelación de matrícula de alumnos del establecimiento.
 - f) En casos debidamente calificados por la Encargada de Convivencia del colegio, junto a Dirección y Coordinación de Nivel, podrá suspender al o los alumnos involucrados en alguna situación conflictiva.
 - g) Para el reintegro del alumno se podrá solicitar la presentación de una evaluación de especialista (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, etc.) y asistencia comprobada a las citaciones posteriores (terapia).

- h) La Encargada de Convivencia tendrá la facultad de decidir, con consulta a Dirección, ante una falta GRAVE O GRAVÍSIMA.

Art.139 Puntualidad y asistencia:

- a) Inasistencia a clases de dos o menos días sin justificación escrita, de tres o más días sin certificado médico o justificación personal: Inspectores o profesor jefe llamará al hogar citando al apoderado para entrevistarse con Profesor Jefe.
- b) El alumno que al término del primer semestre acumule un porcentaje mayor al 15% de inasistencias: Deberá firmar junto a su apoderado, ante el Profesor Jefe y Coordinador de Nivel, un "Compromiso de Asistencia" que lo obligará a regularizar su situación durante el segundo semestre, la revisión del compromiso se realizará en el mes de noviembre y de no cumplirse, se podría aplicar la repitencia por asistencia.
- c) Atrasos reiterados (tres o más en el mes):
- Los atrasos se contarán a partir de las 8:11 hrs.
 - El alumno que ingrese atrasado deberá esperar para que sea registrado su atraso en ingresen parceladamente, durante el período, para no interrumpir las clases..
 - **LA SANCIÓN PARA LOS ALUMNOS QUE REITERADAMENTE INGRESEN ATRASADOS, SERÁ DETERMINADA POR REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SERÁ INFORMADA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTES DE SER IMPLEMENTADA.**

Nota: El colegio se reserva el derecho de cancelar la matrícula de los alumnos que presenten reiteradas inasistencias y atrasos sin justificación médica debidamente acreditada con certificado de especialista.

Art.140 Trabajo académico y deberes escolares:

- a) Inasistencia a evaluaciones no justificadas durante el día por el apoderado: se aplicarán en horario extraordinario, posterior al horario de salida del alumno y como tope se considerará las 17:00 hrs.
- b) Entrega de pruebas en blanco, copia durante la evaluación o la no entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados: los alumnos serán llamados por el docente de la asignatura y Jefe de U.T.P. para entrevista, se le aplicará una evaluación distinta pero con el mismo objetivo y con un nivel de exigencia del 70%, en horario extraordinario y en compañía de su apoderado. Si el apoderado no asiste, será citado en forma extraordinaria por Dirección y podrá ser suspendido.

Art.141 Situaciones de higiene y presentación personal:

- a) Alumno asiste desaseado o sin el uniforme correspondiente: se llamará al hogar para que el apoderado traiga al establecimiento la ropa adecuada o que lo venga a buscar para que se asee en su hogar y vuelva al establecimiento.
- b) Alumno con largo de pelo, barba, tintura o peinado inadecuado : se citará apoderado para que tome conocimiento del hecho y se responsabilice de que su pupilo(a) cumpla con las normas de presentación personal que rigen al colegio.

Art.142 Situaciones con tratamiento especial:

- a) Alumno con evidente consumo de droga o alcohol: se solicitará al apoderado venir a buscarlo o, en caso que éste no pueda asistir en forma inmediata y autorice, será enviado a casa con un adulto responsable del Colegio. Si es necesario, se le exigirá a la familia realizar una evaluación y tratamiento.
- b) En caso de daño a la propiedad del Colegio: El alumno o su familia deberá pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, puede merecer la suspensión o cancelación de la matrícula para el año siguiente.
- c) En caso del uso de artículos o elementos que provoquen la distracción del alumno durante la clase (celulares, artículos electrónicos, juegos, etc.): serán retirados por el profesor de asignatura quien los devolverá al término de la clase. En el caso de ser una falta reiterada, se citará al apoderado para que venga a retirar el objeto bajo su responsabilidad.
- d) En caso del porte o uso de artículos prohibidos en el colegio: serán retirados por el profesor a cargo o Coordinador de Nivel, se informará la situación a Dirección y se citará al apoderado determinando la necesidad de informar al organismo correspondiente
- e) En caso de pérdida de objetos personales: todo alumno es responsable del cuidado de sus objetos personales. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de dinero, joyas, celulares, agendas, equipo de música, etc.
- f) Frente a la sospecha del porte de algún elemento o sustancia prohibida o robo: los Profesores Jefes y/o Coordinadores de Nivel solicitarán al alumno vaciar su mochila y/o bolsillos. Si el alumno se niega a hacerlo, no podrá ser obligado. En el caso de sospechar el porte de un elemento que atente a la seguridad de la comunidad educativa el colegio determinará llamar al apoderado o a otra institución que colabore con la resolución del problema.
- g) Frente a un alumno que manipula, deteriora y/o adultera información en el Libro de Clases: el Libro de Clases es un Documento Oficial y constituye un Instrumento Legal por lo que sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación. Ante la probada manipulación del Libro de Clases por parte de uno o varios alumnos, se aplicarán las medidas de Suspensión, Cancelación de Matrícula y, en caso que lo amerite, se seguirán las acciones legales que correspondan.
- h) Ante la sospecha de un problema de salud (consumo problemático de drogas o alcohol, trastorno alimenticio, embarazo no controlado, etc.) el colegio se reserva el derecho de solicitar a la familia, realizar en un servicio de salud, público o privado, un examen de salud al alumno, con el único fin de apoyarlo en la superación de la situación que lo afecta.
- i) Ante el aviso de Carabineros de retención de un alumno en el exterior del colegio: se solicitará a Carabineros hacerse cargo junto a la familia de la situación.

- j) Alumno que participa en red de internet o telefónica amenazando, agrediendo o desprestigiando a algún integrante e la comunidad educativa o persona externa al colegio: el colegio investigará ante una denuncia recibida y aplicará las normas pertinentes por agresión o amenaza. Esta falta será causal de Suspensión, Condicionalidad o Cancelación de matrícula. El establecimiento facilitará la información recopilada en la investigación interna, ante la eventualidad que el afectado inicie acciones legales.
- k) En caso de riña o agresión entre alumnos de 14 o más años de edad que amerite la derivación a un servicio de salud, el Colegio remitirá los antecedentes a Carabineros de Chile quienes realizarán los procedimientos legales pertinentes.

TÍTULO VIII: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.143 Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el Profesor, Inspector, Coordinador de Nivel u otra autoridad del colegio, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Es la censura realizada por el profesor, Coordinador de Nivel o Encargado de Convivencia del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el Libro de Clases. En algunos casos se podrá citar al apoderado, apoderado suplente o tutor del alumno(a).
- c) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica durante el horario normal de clases, por períodos que van desde uno a tres días por Falta Grave o Gravísima. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. Siempre será registrada en el Libro de Clases con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno.
- d) CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno(s) que han incurrido en FALTAS GRAVES o GRAVÍSIMAS. Siempre será registrada en "Registro de Entrevista de Apoderado" y será notificada al apoderado o tutor del alumno.
- La Condicionalidad Simple: es aquella aplicada a un alumno por la reiteración de una falta o por una FALTA GRAVE o GRAVÍSIMA.
 - La Condicionalidad Extrema: se aplicará si el alumno (a) no corrige su conducta y reitera una FALTA GRAVE o GRAVÍSIMA. Después de esta medida, sólo queda la no renovación de matrícula para el año siguiente y en caso de riesgo a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar, la Cancelación de Matrícula durante el año.
 - Con todo, la Encargada de Convivencia o la Dirección puede levantar la condicionalidad simple o extrema, si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan.
- e) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DURANTE EL AÑO ESCOLAR: Consiste en la desvinculación total del alumno con el establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva por ser un riesgo para sí mismo o para la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar. Siempre será registrado en "Registro de Entrevista al Apoderado" y se notificará al apoderado y/o tutor del alumno y autoridades educacionales provinciales y regionales y Consejo Escolar.

Art.144 En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o irreprochable comportamiento anterior la Encargada de Convivencia podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en artículos anteriores.

Nota 1: En el caso de faltas menores y graves, previa conversación con los involucrados y con el Profesor Jefe del o los alumnos, la Coordinación de Nivel o la Encargada de Convivencia, pueden acordar medidas compensatorias y/o reparatorias.

Nota 2: Ante un problema de relación interpersonal entre alumnos o entre un alumno y otro integrante de la comunidad educativa, previo análisis del Equipo de Convivencia se dará al alumno la opción de entrar en un proceso de mediación para evitar la aplicación de una medida disciplinaria.

TÍTULO IX: DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art.145 El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros (as) alumnos(as) implementando para ello Talleres y Escuelas para Padres. Enmarcados en el Proyecto Educativo del Colegio, pretendemos fortalecer en nuestros alumnos (as) la formación valórica que les entrega la Familia. Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar. Esto propiciará un clima favorable para lograr los aprendizajes de sus pupilos (as), ayudándolos en su formación como personas integrales capaces de formular su propio proyecto de vida, ser útiles para la sociedad y ser felices.

Art.146 Para permitir y promover la organización y participación de los padres y apoderados; el Colegio Santa Bárbara realizará reuniones ordinarias de delegados de curso fechadas con anterioridad a cada reunión de apoderados. Además se efectuarán reuniones de carácter extraordinario para organizar y promover actividades significativas para el funcionamiento del establecimiento. El Colegio Santa Bárbara otorgará el espacio dentro del establecimiento (sala de reuniones) además de los implementos que faciliten la realización de éstas.

Art.147 Es tarea de los padres, apoderados y/o tutores:

- a) Cumplir y hacer cumplir a su pupilo (a) todas las normas referidas a asistencia y puntualidad que norman las actividades escolares del establecimiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su pupilo (a) todas las normas referidas a útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- c) Participar en todas las actividades inherentes a su rol, ser participante activo de las iniciativas del Centro General de Padres y Apoderados y Sub-centro de curso.
- d) Asistir al Colegio con la adecuada presentación personal y dentro del horario disponible para su atención, salvo situaciones de emergencia.

- e) Mantener lenguaje y trato adecuado dentro del establecimiento. En ningún caso podrá amenazar o agredir verbal o física o a través de internet o por telefonía algún integrante de la comunidad educativa.
- f) Asistir a entrevistas, reuniones de curso, citación de un Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación de Nivel, Especialistas, Departamento de Psicología, Encargado de Convivencia o Dirección con la debida antelación.
- g) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo, en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- h) Cumplir con el deber de justificar oportunamente y sólo ante Coordinación de Nivel, las inasistencias del pupilo(a):
 - 1 día de ausencia : justificación personal y/o por escrito.
 - 3 o más días de ausencia : justificación personal y/o con certificado médico.
 - Menos del 85% de asistencia semestral: deberán presentarse personalmente padre, madre o tutor legal a justificar con los certificados que corresponden y firmar, en forma semestral un compromiso de mejorar la asistencia.
- i) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura des establecimiento.
- j) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio Santa Bárbara por la prestación de servicios del año en curso (desde Marzo a Diciembre).
- k) Cumplir los compromisos de Condicionalidad asumidos por conducta, asistencia o rendimiento de su pupilo.
- l) No deberá entregar datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.
- m) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - ❖ Académica:
 - Profesor(a) Asignatura
 - Profesor(a) Jefe
 - Unidad Técnica Pedagógica del Nivel
 - Dirección
 - ❖ Disciplinaria:
 - Profesor(a) Jefe o Asignatura
 - Coordinación de Nivel
 - Encargada de Convivencia
 - Dirección
 - ❖ Económica:
 - Secretaria Administración.
 - Dirección
 - ❖ Otras Materias:
 - Sub-centro de Padres y Apoderados
 - Centro General de Padres y Apoderados
 - Centro de Estudiantes
 - Coordinación de Nivel
 - Encargada de Convivencia
 - Dirección
- n) Informar al establecimiento, cualquier enfermedad de importancia o alergias de su pupilo, así mismo el uso de medicamentos o tratamientos que deba seguir durante la jornada de clases.
- o) Deberá comunicar de forma inmediata el cambio de residencia y/o teléfono si ello sucediera.
- p) En caso de inasistencia a reuniones, deberá justificar de manera personal o escrita antes de la realización de ésta, al mismo tiempo solicitará entrevista con el profesor jefe de acuerdo a la hora indicada por él.
- q) Bajo ningún caso el apoderado podrá fumar (ley N° 19419) o consumir alcohol dentro del establecimiento (ley N°19925).
- r) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- s) Los apoderados no puede ingresar con animales o mascotas al establecimiento.
- t) El apoderado debe hacerse responsable de iniciar y seguir el tratamiento de especialista solicitado por el establecimiento con el fin de mejorar el desempeño escolar de su pupilo. En los casos en que se amerite, se debe presentar certificado de tratamiento o alta.

Art.148 Sanciones a los apoderados.

- En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y con el fin de proteger la adecuada relación entre el colegio y los adultos responsables del menor, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

TÍTULO X: RESPECTO A SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE IV MEDIO:

Art.149 El colegio organizará un calendario de salidas pedagógicas para todos los niveles educacionales que imparte, desde pre-kinder a IV medio, el costo de estas salidas será asumido por fondos SEP en los niveles que corresponda al año en curso.

Art.150 Todos los alumnos tendrán derecho a asistir a estas salidas pedagógicas, a excepción de aquellos cuyas conductas observadas con anticipación demuestren que por sus actitudes podrían poner en peligro su integridad física o la de otros alumnos. En los casos antes mencionados se realizará una entrevista con el apoderado para tomar la mejor decisión para el alumno.

- Art.151 Sólo asistirán a las salidas pedagógicas aquellos alumnos que cuenten con la autorización oficial emitida por el establecimiento o en su defecto la comunicación escrita del apoderado, ambas deben señalar los datos personales tanto del alumno como del apoderado y la fecha, horarios y características del lugar visitado.
- Art. 152 El Delegado de cada curso debe asistir a las Salidas Pedagógicas de su curso. En caso de no poder hacerlo, deberá avisar con la debida anticipación para que el Profesor Jefe determine un reemplazo.
- Art.153 La gira de IV medio será planificada en una fecha posterior al egreso y licenciatura de los alumnos.
- Art.154 La responsabilidad principal de la organización de la gira de IV medio es de los apoderados del curso y serán ellos los que estarán a cargo del cuidado de los alumnos durante la salida.
- Art.155 El colegio se reserva el derecho de autorizar al profesor jefe a asistir a la gira de estudios, sólo si el curso cuenta con la asistencia de al menos 3 apoderados a cargo de la salida.
- Art.156 El establecimiento otorgará las facilidades para que los alumnos de IV medio reúnan fondos para su gira de estudios, estos dineros deben quedar depositados en cuenta bancaria a nombre de la directiva de curso y/o delegado, nunca en manos de alumnos, apoderados o profesor jefe.
- Art.157 No se autoriza ninguna salida en cursos inferiores a IV medio que no sea la organizada como Salida pedagógica por el propio establecimiento.

NOTA:

- ❖ Toda obligación o derecho, que diga relación con los padres, se cumplirá siempre que no exista ninguna restricción legal para ello.
- ❖ Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo de Convivencia.
- ❖ La Revisión del presente Reglamento será realizada por el Consejo Escolar al inicio de cada año Lectivo. El Colegio Santa Bárbara cuenta con Protocolos para las siguientes situaciones: Maltrato entre Alumnos; Sospecha o Denuncia de Maltrato Infantil o Abuso Sexual; Prevención y Actuación en casos de Consumo y Tráfico de Drogas en el Establecimiento; alumnas embarazadas , madres o padres; Procedimiento en caso de accidente, Salidas Pedagógicas, Gira de Cuarto Medio, Prevención Deserción Escolar, Finalización de Octavos Básicos, Inscripción de Talleres Extracurriculares y de Actuación Frente a Sismos.

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

El Congreso Nacional aprobó la Ley N° 20.536 que trata el tema de la violencia en los colegios, especialmente entre estudiantes, y fija las pautas para que la comunidad escolar pueda abordar estas situaciones.

1. De acuerdo a la ley ¿qué se entiende por Acoso Escolar?

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

2. ¿Cualquier hecho de violencia psicológica o física debe ser considerado acoso escolar?

No, para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso.

3. ¿Los hechos deben ocurrir al interior del establecimiento para ser considerados acoso?

No, la ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales. Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook a un compañero, desde el computador de su casa o desde un ciber café, también realizan acoso escolar.

4. ¿Esta ley considera la agresión de adultos a estudiantes?

Sí, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

5. ¿Quiénes son los responsables de prevenir el acoso escolar?

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

Además el personal directivo, los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares en todos los establecimientos educacionales deberán recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

6. ¿Cuál es la responsabilidad de los establecimientos educacionales?

Contar con un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características -en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley -en aquellos establecimientos que no cuenten con un Consejo Escolar.

Tener un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

7. ¿Qué sanciona esta ley?

La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades habiendo conocido de un hecho de acoso escolar no hayan adoptado las medidas, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte del Ministerio de Educación que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

8. ¿En qué consiste la sanción?

Estos hechos son considerados como infracción a la Ley General de Educación y la sanción puede llegar a una Multa de hasta 50 UTM a beneficio fiscal.

9. ¿La multa es beneficio de las víctimas de acoso?

No, la multa es a beneficio fiscal y si los afectados desean exigir indemnización de perjuicios por los daños deben ejercer acciones civiles en el tribunal competente contra los responsables.

10. ¿Cómo denunciar un caso de acoso o violencia escolar?

Los padres, madres, apoderados, profesionales y docentes de la comunidad educativa que tengan conocimiento de un caso de violencia escolar, deben denunciarlo al establecimiento según dicte su reglamento interno. Dicho reglamento **debe** incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas según su gravedad, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas.

Si las autoridades del establecimiento no aplican las medidas correctivas, disciplinarias o pedagógicas que su reglamento dicte para estos casos, pueden ser sancionadas con multas de hasta 50 UTM, que se duplicarán en caso de reincidencia.

11. ¿Cuáles son las sanciones por violencia escolar?

Las sanciones las determina cada establecimiento según su reglamento interno, y pueden ir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

PROTOCOLO PARA APODERADOS EN CASO DE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Conducto a seguir:

1. Solicitar entrevista con profesor jefe del alumno afectado y plantear la situación con la mayor cantidad de detalles posibles (fecha, hora, nombres de involucrados, etc.). En caso que no sea factible una pronta atención del profesor jefe, contactarse con el Coordinador de Nivel correspondiente al curso de su pupilo.
 - a. En cuanto el profesor jefe tome conocimiento de la situación, se pondrá en contacto de inmediato con psicóloga del nivel o, Coordinación de Nivel o Encargada de Convivencia para mediar el hecho.
2. El especialista, Coordinador de Nivel o Encargado de Convivencia a cargo, conversará, en primer lugar, con los alumnos involucrados en el hecho, en una instancia de mediación siempre y cuando la situación que generó el conflicto sea mediable. La finalidad de esta instancia es permitir que el o los alumnos que se hayan agredido mutuamente asuman su responsabilidad en el hecho ocurrido y realicen un compromiso que quedará por escrito en hoja de "Mediación entre Alumnos". Además, se les exigirá realizar un acto compensatorio o reparatorio por el daño causado. Por ejemplo:
 - a. pedir disculpas,
 - b. comprometerse a no reincidir en el hecho
 - c. devolver algún objeto dañado
 - d. realizar algún servicio a la comunidad educativa
3. En caso que el especialista a cargo requiera apoyo en su intervención, lo solicitará a Coordinadores de Nivel y/o Encargada de Convivencia.
4. En todo caso informado por apoderado, se realizará una entrevista con los alumnos involucrados y sus respectivos apoderados. Estas entrevistas quedarán escritas en un registro formal firmado por los asistentes en el cuál quedará estipulada la fecha de una próxima entrevista y número de contacto telefónico.
5. En caso que la situación lo amerite, se solicitará apoyo a instituciones externas, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Consultorio Municipal, COSAM, etc.
6. Cada situación debe ser tratada a la brevedad, a más tardar al día siguiente de tomar conocimiento del hecho.
7. En caso de agresión unilateral, no existirá mediación y se tomará la medida correspondiente en el Manual de Convivencia.

Considerar que:

- En ningún caso los apoderados deben intervenir en forma directa la situación con los alumnos involucrados. Sólo un directivo del colegio puede concertar una entrevista entre alumnos y padres de los involucrados en el conflicto de forma conjunta.
- Cada situación deberá ser informada por la especialista a Coordinador de nivel correspondiente, Encargada de Convivencia y Directora del establecimiento.
- En aquellos casos en los cuales la mediación no es factible de ser realizada o no logra su objetivo, se adoptarán las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia del Colegio (Anotación en hoja de vida, llamado a apoderado, suspensión, condicionalidad de matrícula y finalmente, cancelación de la matrícula). Estas medidas serán analizadas por el equipo de gestión del establecimiento y serán aplicadas en gradualidad de acuerdo a la gravedad y/o reiteración del hecho.
- En caso de existir alguna denuncia por maltrato al interior del colegio, éste entregará todos los antecedentes requeridos por los tribunales competentes.
- Al inicio de cada mes. el Comité de Convivencia revisará el estado de los hechos ocurridos durante el mes anterior.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO INFANTIL

Indicaciones generales:

- Se dará inmediata credibilidad al relato del menor.
- Se evitará que el menor deba repetir su relato frente a otros adultos al interior del establecimiento educacional.
- En el caso de ser absolutamente necesario para ayudar y proteger al menor en su desempeño escolar al interior del establecimiento, se comunicará en forma resumida la situación al Profesor Jefe quien debe comprometerse a guardar discreción sobre el tema.

Cualquier persona adulta que sospeche de la ocurrencia de una situación de abuso sexual o maltrato infantil sufrida por algún alumno o reciba una denuncia verbal de un educando o de su familia al respecto debe canalizarla de la siguiente forma:

- Avisar a Psicóloga u Orientadora del Nivel
- La Psicóloga u Orientadora del Nivel tomará la situación a su cargo comunicándola a Encargada de Convivencia y Dirección.
- Se avisará a la familia más cercana al alumno, siempre y cuando no esté involucrada en la situación de abuso o maltrato como autor, cómplice o encubridor, según el relato del menor.
- La Psicóloga u Orientadora, Encargada de Convivencia y Directora determinarán quién hace la denuncia ante carabineros o PDI.

En el caso de sospechar la ocurrencia o recibir una denuncia de abuso sexual o maltrato infantil ocurrida en el interior del establecimiento educacional, se seguirá el siguiente protocolo:

- Quién reciba la denuncia debe informar en forma inmediata a la Dirección del establecimiento educacional, siempre y cuando no esté involucrada en forma directa o indirecta en el hecho.
- Ante una denuncia de abuso la Dirección suspenderá de sus funciones en forma inmediata al adulto involucrado en la situación durante el proceso de investigación.
- Ante una situación de maltrato la Dirección procurará que el adulto involucrado no tenga contacto directo con el menor afectado hasta la aclaración del hecho.
- La Dirección del colegio llamará a la familia del menor afectado y le informará los procedimientos seguidos al interior del establecimiento facilitando la información necesaria para la aclaración del hecho.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

1. El colegio implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.
2. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.
3. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados.
4. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector.
5. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio.
6. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
7. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.
8. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

TÉNGASE PRESENTE:

La Ley dice:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

REGLAMENTO INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 18.962 QUE REGULA EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5º, 19 Nºs. 1, 2 y 10, 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; y en las Leyes Nºs. 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación, 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y 19.688,

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

ARTÍCULO 3º: El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

ARTÍCULO 4º: Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por ellas, respeto por su condición.

ARTÍCULO 5º: La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

ARTÍCULO 6º: En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

ARTÍCULO 7º: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

ARTÍCULO 8º: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

ARTÍCULO 9º: Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

ARTÍCULO 10º: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

ARTÍCULO 11: Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nºs. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

ARTÍCULO 12: Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

ARTÍCULO 13: Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14: Los establecimientos educacionales deberán poner en conocimiento de la comunidad escolar el presente reglamento.

ARTÍCULO 15: La Dirección de los establecimientos educacionales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 16: El Ministerio de Educación recepcionará los reclamos que se originen por la inobservancia de las disposiciones contenidas en este reglamento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES.

I.-Ante la sospecha o confirmación de embarazo de una alumna:

- 1.- Todo funcionario debe comunicar el hecho a Coordinación de Nivel.
- 2.- Se realizará entrevista escrita con la alumna.
- 3.-El profesor jefe, junto a Coordinación, deben determinar cómo será informado el hecho a los padres o apoderados de la menor. Bajo ninguna circunstancia se guardará la información como un "secreto".
- 4.-El profesor jefe citará al apoderado y solicitará; en caso necesario, la intervención de Coordinación de Nivel, Encargada de Convivencia o Psicóloga del Nivel. En esta entrevista se solicitará al apoderado que lleve a la alumna a un especialista que confirme el embarazo, el estado de salud general de la madre y su futuro hijo, las semanas de gestación y la probable fecha de parto.
- 5.-Cuando el apoderado presente el certificado médico, se realizará una reunión con el profesor jefe y jefe de UTP con el propósito de generar una calendarización de trabajo para la alumna, considerando tiempos de descanso adecuados en relación a su estado de salud (prenatal).
- 6.- La alumna, desde que se confirma su estado de embarazo, tendrá derecho a asistir a todos los controles y exámenes que su médico tratante estime necesarios. En caso de que el progenitor sea también alumno del establecimiento, y siempre y cuando su apoderado esté de acuerdo, tendrá derecho a acompañarla a dichos controles.

II.- Alumnas madres y alumnos padres:

- 1.-El funcionario que se entere en primera instancia de que uno de los alumnos es madre o padre informará al profesor jefe del alumno, quien realizará una entrevista escrita e informará posteriormente el hecho a la Coordinación de Nivel. En dicha entrevista, se tocarán temas como la edad del hijo, estado de salud, relación con el otro progenitor y quien queda al cuidado del menor en horas que el alumno asiste a clases.
- 2.-El profesor jefe citará al apoderado del alumno para comunicarle los derechos y deberes de los alumnos en esta condición.
- 3.- Con posterioridad al nacimiento, la alumna tendrá derecho a tener el descanso necesario y que la salud, tanto física como psicológica, de ella y de su hijo(a) ameriten.
- 4.- Luego de su reincorporación, los alumnos, podrán asistir a todos los controles de su hijo y a tener un horario especial que le permita alimentarlo y, en caso de enfermedad, darle los cuidados necesarios.
- 5.- En caso necesario se considerará un porcentaje de asistencia menor al 85% para dar la promoción a los alumnos en condición de embarazo, maternidad o paternidad pudiendo incluso considerar sólo un semestre válido por todo un año en cuanto a asistencia y evaluaciones.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje, desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los alumnos, en un entorno diferente al propio de un establecimiento educacional. Se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos.

Respecto a toda salida pedagógica, es necesario saber lo siguiente:

1. Será informada al Ministerio de Educación dentro de los plazos que correspondan.
2. Sólo podrán asistir a ella los alumnos autorizados por sus apoderados en forma escrita a través de una autorización oficial que quedará en el colegio como evidencia. En caso de no contar con la autorización oficial, el apoderado podrá redactar una comunicación escrita con todos sus datos personales, los del alumno, visita a la que autoriza y teléfono de contacto.
3. Los alumnos deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la autorización: uniforme, buzo oficial del colegio o, en casos excepcionales, ropa de calle.
4. Los alumnos deben llevar implementos (jockey, bloqueador, agua, etc.) y comida necesaria para la actividad especificada en la autorización.
5. Cada salida pedagógica tiene un objetivo educativo medible en una o más asignaturas, por lo que los estudiantes realizarán un trabajo evaluado en una asignatura afín al lugar visitado.
6. En el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física, dada la naturaleza de la actividad, se informará al apoderado la situación y en conjunto se decidirá la medida más adecuada para el alumno.
7. El alumno que por algún motivo no pueda asistir justificadamente a una salida pedagógica, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.
8. Todos los cursos serán acompañados por el personal pedagógico necesario para resguardar la seguridad de los alumnos y el normal desarrollo de la actividad. Además, debe asistir un directivo a cargo de la salida, el Delegado de Curso o un representante de éste y alumnos del equipo de colaboradores. En casos muy puntuales, el colegio podría solicitar el acompañamiento de otros padres o apoderados.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO A GIRAS DE CUARTO MEDIO:

El colegio no tiene contempladas entre sus actividades salidas de curso que comprendan un horario que exceda al de las clases diarias o tengan un fin diferente a ser una instancia de aprendizaje.

1. Los Cuartos Medios podrán organizar un paseo de camaradería voluntario, a realizarse en fecha posterior a la de finalización de su año escolar y Ceremonia de Licenciatura.
2. El colegio dará las facilidades para que los Cuartos Medios logren el autofinanciamiento de su gira a través de ventas en stand en fechas programadas.
3. Los dineros reunidos deben estar depositados en una cuenta de ahorro, abierta al inicio del año por la directiva del curso. Los documentos para el giro de dinero quedarán guardados en el establecimiento y se permitirá su utilización con el conocimiento del profesor jefe y la autorización de la directiva de curso.
4. Esta gira debe ser organizada principalmente por los apoderados del curso quienes son los principales responsables de su realización.
5. Los ex alumnos contarán con la colaboración del colegio en cuanto a la organización de su gira sin que esto implique que el colegio se haga responsable de ella.
6. El colegio se reserva el derecho de autorizar al profesor jefe a acompañar a los ex alumnos siempre y cuando asistan por lo menos tres apoderados a cargo de la salida.

PROTOCOLO ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR – OCTAVO BÁSICO

El colegio Santa Bárbara tiene Enseñanza Pre Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media por lo que la Ceremonia de la Lectura de Primero Básico y la Licenciatura de Cuarto Medio son los hitos de mayor importancia en lo académico por representar el inicio de la etapa lectora y el término del ciclo escolar.

Con el fin de uniformar criterios sobre la finalización de la Enseñanza Básica de nuestros alumnos, los profesores Jefes de los Octavos Años Básicos deben guiarse por los siguientes lineamientos generales:

1. Desde la Primera Reunión de Apoderados del curso, los profesores jefes de los Octavos Básicos, deben dejar en claro que el término de la Enseñanza Básica es sólo un paso a la Enseñanza Media.
2. Los profesores de Octavo Básico deben orientar a sus apoderados en orden a no incurrir en gastos exagerados para esta ocasión y a ver en perspectiva lo que significa el término de la Enseñanza Básica.
3. Al inicio del Primer Semestre, se efectuará una reunión entre los Delegados de todos los octavos básicos, sus profesores Jefes, Encargada de Convivencia y la Dirección con el fin de fijar un monto máximo de cuota anual de apoderados para las actividades de finalización.
4. Cada octavo determinará en forma optativa si quiere o no tener una foto oficial de fin de año. El horario, fotógrafo y lugar para tomar esta foto será determinada por el colegio.
5. El colegio promueve la entrega de Licencias de la Enseñanza Básica, en una ceremonia sencilla a realizarse en la semana posterior al término del año escolar de los Octavos Básicos, según los siguientes criterios:
 - Los días de la ceremonia serán determinados por el colegio.
 - En esta instancia se hará entrega de los premios a Mejor Rendimiento, Mejor Asistencia y Mejor Compañero o Compañera de Curso.
 - La entrega de licencias se realizará siempre a mediodía y en forma austera.
 - El Profesor Jefe determinará si requiere de micrófono, equipo de sonido y/o data.
 - No se contemplarán números artísticos ni discursos.
 - La ambientación o escenografía debe ser mínima evitando gastos innecesarios.
6. Después de la ceremonia de entrega de licencias de Enseñanza Básica, los alumnos, Profesor Jefe y apoderados, podrán hacer una pequeña recepción dentro del establecimiento en alguna sala destinada para este efecto con anterioridad.
7. Se sugiere que los dineros recaudados para las actividades de finalización de año, sean depositados en una cuenta de ahorro administrada por el delegado de curso y por el presidente de curso.
8. Durante todo este proceso de finalización de la Enseñanza Básica, el Profesor Jefe debe hacer presente a su curso que el rayar su uniforme o intercambiarlo con compañeros en forma de humorada, implica para el colegio una falta de respeto hacia uno de sus distintivos y por ende, una falta de respeto a la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE EMERGENCIAS EN CASO DE SISMOS

1.- Durante el sismo

- La percepción del sismo será la primera alerta que indica protegerse dentro de la sala.
- Se procederá al cierre de los portones exteriores.
- Los alumnos deben agacharse, ubicarse bajo la mesa y cubrirse la cabeza. Alumnos de mayor tamaño lo harán a un costado del mobiliario.

2.- Evacuación

- Cuando finalice el movimiento inicial, se dará una segunda alerta que indicará retirarse de la sala hacia las zonas seguras designadas para cada sala.
- Los alumnos deben salir en orden de las salas, formados sin distinción de sexo ni porte.
- Los alumnos no deben portar ningún objeto que pueda resultar peligroso como lápices, reglas u otros.
- En caso de encontrarse en los pisos superiores, los alumnos bajarán las escalas afirmados del pasamanos, de manera ágil, pero sin correr.
- Los alumnos seguirán la señalización de los muros y el piso que indicará el camino más seguro a su área de evacuación. También deben seguir las instrucciones dadas por el personal encargado de la seguridad de cada nivel y/o los alumnos colaboradores de III y IV medio.
- En los cursos inferiores (prekinder a segundo básico) la asistente será la primera en salir de la sala y servirá de guía a los alumnos. El profesor será el último en abandonar la sala portando el libro de clases y verificando que todos los alumnos hayan salido.
- Cuando no se cuente con asistente, el profesor deberá salir primero con el fin de guiar a sus alumnos. El personal parodocente realizará una revisión de las salas en caso de ser posible.
- En los cursos desde 3º básico a IV medio. El profesor dará las instrucciones y saldrá de la sala después de sus alumnos portando el libro de clases.

3.- En la zona de resguardo

- Los cursos se ubicarán agrupados en círculo, lejos de los muros, ventanales y arcos. Cuando el movimiento intenso finalice, los alumnos se formarán y se pasará la lista para verificar que todos están ubicados en el lugar.

POSTERIOR A LA EVACUACIÓN

1.- En caso de sismo de menor o mediana intensidad

- Los alumnos y todo el personal volverá a sus labores normales previa verificación visual del estado del edificio y sus instalaciones.
- Si llegaran apoderados a realizar el retiro de sus pupilos:
 - Se permitirá el ingreso sólo cuando la emergencia esté controlada y los alumnos hayan vuelto a sus salas.
 - Se ubicarán por niveles en las zonas designadas por el personal del establecimiento.
 - Se procederá a anotar los nombres de sus pupilos para hacer los retiros correspondientes.

2.- En caso de un sismo de gran intensidad

- En caso de un sismo de gran intensidad los alumnos esperarán las instrucciones para ser despachados con su apoderado (quien firmará la hoja de retiros). Ninguna persona estará autorizada para reingresar a las salas, las que quedarán cerradas hasta verificar el estado del inmueble.

Apoderado:

-El Colegio cuenta con zonas de seguridad delimitadas y conocidas por los alumnos, además, se realizan al menos 2 ensayos de evacuación por semestre.

-Recuerde que estamos cuidando la seguridad de más de 1400 alumnos. Su autocontrol nos ayuda a proteger a los niños. Por el contrario, su descontrol, puede ser una dificultad más en esta labor.

-No se puede despachar a todos los alumnos sin aviso por la concurrencia de un pequeño grupo de apoderados.

-Ante la ocurrencia de un sismo de gran intensidad (terremoto), no es aconsejable que los niños se retiren solos y mucho menos si no hay adultos en el hogar, por esta razón, los apoderados deben tener la tranquilidad de que en el colegio quedará personal encargado de los alumnos hasta el horario que sea necesario.

PROTOCOLO PREVENCIÓN DESERCIÓN ESCOLAR

Los Profesores Jefes son los principales responsables de monitorear la asistencia u otras problemáticas que presentan los alumnos de su curso y que podrían terminar en casos de Deserción Escolar. Deben prestar especial atención en los siguientes casos:

- Alumno que manifiesta abiertamente su desinterés por proseguir estudios
- Alumno y alumna en situación de embarazo, maternidad o paternidad
- Alumno de bajo porcentaje de asistencia (enfermedad grave o crónica, problemas familiares o cimarra reiterada)
- Alumno de bajo rendimiento escolar sostenido en el tiempo
- Alumno que presenta dificultades graves en su interrelación con compañeros o profesores
- Alumno con 2 o más repitencias
- Alumno de edad superior al promedio de su curso
- Alumno proveniente de hogares con serias dificultades económicas o sociales
- Alumno que compatibiliza trabajo con estudios
- Alumno que cumple la mayoría de edad entre Primero y Tercero Medio
- Alumno con consumo problemático de drogas y/o alcohol

Procedimiento:

1. El Profesor Jefe debe informar a la Coordinación de su Nivel el nombre del alumno que se pueda encontrar en riesgo de deserción.
2. La Coordinación de Nivel solicitará la intervención del Especialista que sea pertinente al Nivel y a la problemática del alumno e informará el caso a la Encargada de Convivencia, Dirección y/o UTP.
3. El Especialista, de acuerdo a la evaluación realizada, junto a los directivos a cargo de los estamentos atinentes a la problemática detectada, sostendrán una Entrevista Formal y escrita con el apoderado del alumno en riesgo de deserción. En casos necesarios, estas entrevistas contarán con la presencia de Dirección.

***En caso de no ubicar telefónicamente al apoderado, se hará llegar una citación al hogar a través de carta certificada o de manera personal a través de funcionario del establecimiento.**

En la entrevista se tomarán acuerdos que permitan y faciliten la permanencia del alumno dentro del sistema escolar. De acuerdo a cada situación, se pueden realizar algunas de las siguientes acciones:

- Control permanente de asistencia junto a la familia
- Acortamiento de jornada y/o flexibilidad horaria
- Disminuir la cantidad de evaluaciones del alumno para el cierre de promedios
- Evaluaciones diferenciadas o eximiciones de acuerdo a informe de especialista
- Permisos para asistir a controles médicos
- De acuerdo al interés del alumno, facilitar su incorporación a actividades extraprogramáticas
- Otorgamiento de becas especiales
- Generar instancias de ayuda social al menor y/o a su hogar
- Entrevista regular del alumno con Especialista, Profesor Jefe, Coordinador de Nivel o Encargada de Convivencia con el fin de monitorear la evolución del alumno.

***En casos necesarios se pedirá la intervención de organismos externos como Carabineros, organismos colaboradores de SENAME como OPD, PIE, PIB, etc.**

PROTOCOLO INSCRIPCIÓN DE TALLERES EXTRACURRICULARES

Los Talleres Extracurriculares son de gran importancia para nuestro colegio ya que en ellos se promueve el desarrollo integral de los alumnos fomentando su sentido de pertenencia.

Para un buen funcionamiento de todos los talleres, se deben seguir las siguientes normas e indicaciones:

1. El proceso de inscripción en los diferentes talleres, a través de circular escrita con autorización del apoderado, y su posterior puesta en funcionamiento, se llevará a cabo en la primera quincena de marzo.
2. Los Talleres, pueden recibir nuevos participantes, durante todo el año, siempre y cuando, traigan una autorización escrita de su apoderado y no estén inscritos en otro taller que funcione en el mismo horario.
3. Los alumnos que deseen cambiar de Taller, después de la inscripción, podrán hacerlo al inicio del Segundo Semestre.
4. Los alumnos deben llegar en forma puntual al Taller Extracurricular en el que se inscribieron. Se tomará asistencia y se hará un seguimiento a los alumnos que no asistan y cuyos apoderados no hayan avisado personalmente del retiro de su pupilo (a) del Taller.
5. Se informará por escrito a los profesores jefes y Coordinadores de Nivel correspondientes de los alumnos participantes en los talleres y de sus asistencias o ausencias a ellos.
6. Los Talleres artísticos, deben estar, en la medida que su trabajo anual lo permita, disponibles para presentarse en Actos Oficiales u otras actividades que así lo requieran.

Finalmente, se les reitera a los alumnos, la importancia de participar en los Talleres Extracurriculares para favorecer su desarrollo integral y fomentar el sentido de pertenencia a su colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- Durante los 4 recreos diarios (9:30 a 9:45, 11:15 a 11:30, 13:00 a 14:00, 15:30 a 15:40 hrs.), los alumnos serán supervisados por equipo directivo, inspectores, asistentes de aula, grupo de especialistas y personal auxiliar. Los lugares donde se ubican las personas destinadas al cuidado de los patios se designarán al comienzo de cada semestre dependiendo de las necesidades específicas de cada nivel de enseñanza.
- En la sala de clases, es el profesor quien se hará cargo en primera instancia de la emergencia.

1.- En caso de algún accidente menor:

- a) El alumno será derivado, por el personal más próximo, a inspectoría de nivel.
- b) La inspectora llenará un formulario de seguro escolar, dará aviso a dirección, derivará al menor a un centro asistencial acompañado por personal del establecimiento y llamará al apoderado para que dentro de sus posibilidades pueda dirigirse al lugar de atención médica donde el alumno ha sido trasladado.
- c) En caso de que el apoderado no pueda llegar al centro asistencial, el funcionario que acompañó al menor; se hará cargo de devolverlo al colegio o trasladarlo al hogar, dependiendo de la indicación médica y de los familiares que se encuentren en el domicilio.

2.- En caso de accidente grave:

Se considerará accidente grave toda lesión que el alumno sufra en la cabeza o en la columna, cualquier herida sangrante o golpe que no permita el desplazamiento, provoque un dolor intenso y/o altere el estado de conciencia.

- a) Los alumnos que sufran un golpe en la cabeza, en la columna o que la movilidad provoque un dolor intenso, serán trasladados del lugar sólo por personal capacitado. Se llamará a urgencias y se pedirá una ambulancia para que traslade al menor junto a un adulto responsable. Paralelamente, se llamará al apoderado del alumno (en caso de no ubicarlo telefónicamente se irá al domicilio) para que se dirija directamente al centro de atención de urgencia.
- b) En caso de que el alumno pueda ser movilizado sin necesidad de ambulancia y que necesite con urgencia atención médica, será trasladado al servicio de salud correspondiente por un adulto responsable, funcionario del establecimiento. El traslado se hará en radio taxi o en caso necesario en el vehículo particular del trabajador responsable del traslado del menor.
- c) Cuando el apoderado no pueda ser ubicado y/o la distancia de su ubicación no le permita llegar prontamente al centro de salud, el funcionario que trasladó al alumno deberá acompañarlo el tiempo necesario hasta que un familiar o apoderado llegue al lugar.

GENERALIDADES:

- Todo accidente será informado a Profesor Jefe, Coordinación de Nivel, Encargada de Convivencia y Dirección.
- El alumno será acompañado por personal del establecimiento a menos que el apoderado exprese la voluntad de trasladarlo personalmente
- La necesidad de contar con la presencia del apoderado lo antes posible en el lugar de atención del menor, es por los posibles trámites o procedimientos médicos que requieran la información o autorización del adulto responsable del alumno (alergias a medicamentos, antecedentes de enfermedades previas, autorización para procedimientos más complejos, traslado a otra unidad médica, instrucciones para el tratamiento del menor en el hogar, etc.)
- El apoderado del alumno debe guardar una copia del documento de atención en el centro de salud para posterior tratamiento o consultas
- Para informarse de las normas que rigen el funcionamiento del Seguro Escolar, los apoderados deben leer el extracto del Decreto N° 313, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incluida en el Agenda Escolar 2013 del Colegio entregada en forma gratuita a todos los alumnos al inicio del año escolar.

EXTRACTO BENEFICIO DE SEGURO ESCOLAR DECRETO N° 313

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

Todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá ocurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

CON FECHA ENERO 2017, EL CONSEJO ESCOLAR TOMA CONOCIMIENTO DE MANUAL DE CONVIVENCIA Y SUS PROTOCOLOS ANEXOS.

Erica Rivas
Presidenta Centro de Padres

Javiera Ortega Sánchez
Presidenta Centro de Estudiantes

Mariela Martínez Hidalgo
Encargada de Convivencia

Anita Porras Zúñiga
Directora